



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEJOTZINGO
2024 - 2027



**LINEAMIENTOS PARA
LA SEGURIDAD INFORMÁTICA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; 2024-2027**



INDICE

LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; 2024-2027.

I.	OBJETIVO3
II.	ALCANCE3
III.	DEFINICIONES3
IV.	LINEAMIENTOS DISPOSICIONES GENERALES.	
	ARTICULO 16
	ARTICULO 26
	ARTICULO 36
	ARTÍCULO 46
	ARTICULO 56
	ARTICULO 66
	ARTICULO 76
	ARTICULO 86
	ARTICULO 97
	ARTICULO 107
V.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS	
	ARTICULO 117
	ARTICULO 128
VI.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN	
	ARTICULO 138
VII.	DE LAS SANCIONES	
	ARTICULO 149
VIII.	TRANSITORIOS	
	PRIMERO.....	.9
	SEGUNDO.....	.9



I. OBJETIVO

Establecer disposiciones administrativas y legales para la Seguridad Informática en el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos para la asignación y uso de los Sistemas de Información son de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027.

III. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Antivirus.- Software especializado diseñado para detectar, eliminar y prevenir virus informáticos en los dispositivos de la Red;

Aplicación.- Cualquier programa computacional de uso específico para el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, que se encuentre en operación y que puedan desarrollarse de manera interna por las personas servidoras públicas especializadas, por terceros de manera particular o ser licenciadas por uno o varios proveedores contratados para tal efecto;

Gobierno Municipal.- El Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027;

Confidencialidad.- Es aquella por medio de la cual se garantiza que determinada información está accesible únicamente a personas servidoras públicas autorizadas para tener acceso.

Correo Electrónico.- Servicio de las telecomunicaciones que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos;

Contraseña.- Palabra clave mediante la cual las personas servidoras públicas puede tener acceso a un programa, sistema de uso institucional, o servicio de wifi dentro de la institución;

Contraseña de administrador de equipo de cómputo.- Palabra clave que permite el acceso a un equipo de cómputo para configurarlo ampliamente. La configuración de los equipos de cómputo en el Gobierno Municipal es responsabilidad de la dirección y/o de las personas usuarias que lo tenga a su resguardo;



Site.- Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de telecomunicaciones, dependiente de la dirección de sistemas;

Dirección.- La Dirección de Sistemas del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027;

Equipo de Cómputo.- Dispositivo electrónico de uso personal capaz de almacenar información, procesar datos y entregarle a las Personas Servidoras Públicas los resultados de la información procesada. Equipo mediante el cual, en conjunto con el uso de la Red del Gobierno Municipal se puede acceder a los Sistemas de Información;

Hardware.- Conjunto de todas las partes tangibles de la Infraestructura. Sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos e incluye cables, gabinetes o cajas, de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado. Es la contraparte complementaria del Software que es el soporte lógico en un elemento de Infraestructura;

Incidente.- Cualquier anomalía del funcionamiento normal o baja de desempeño de las aplicaciones o sistemas de información que requieren atención de la Dirección;

Infraestructura de telecomunicaciones.- Conjunto de bienes informáticos, cableado, equipos de cómputo, equipos en el Site, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas, cuya operación y administración es competencia de la Dirección;

Internet.- Conjunto de redes de equipos de cómputo y otros equipos físicamente unidos a través de medios alámbricos o inalámbricos que unen Redes o equipos en todo el mundo;

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas para la seguridad informática, que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento.

Nodos.- Es un punto de conexión, ya sea de Redistribución (un ruteador o un switch) o de destino (Equipos de Cómputo, Servidores) para la transmisión de datos. Aplica también para salidas disponibles en placas colocadas generalmente sobre la Red para conectar un cable de Red (Nodo de cableado estructurado);

Periféricos.- Dispositivos de entrada y de salida que se conectan a un Equipo de Cómputo. Por ejemplo: escáner, impresora, teclado, entre otros;

Red.- Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad del Gobierno Municipal incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

Responsable del Servicio.- Persona Servidora Pública sobre quien recae la responsabilidad directa o delegada de un proveedor del Gobierno Municipal;



Persona Servidora Pública.- Personas trabajadoras que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Gobierno Municipal;

Servicios.- Son todas las aplicaciones que están soportadas en la infraestructura para agilizar y automatizar las actividades del Departamento con la Persona Servidora Pública;

Seguridad Informática.- Conjunto de controles y medidas necesarias cuya finalidad es garantizar la integridad, confidencialidad, acceso seguro y disponibilidad de la información institucional

Servidor.- Equipo de cómputo de altas prestaciones, compartida por múltiples personas usuarias y que puede albergar más de una aplicación o una aplicación que da servicio a varios;

Sistema Operativo.- Programa o conjunto de programas computacionales que en un sistema informático (por ejemplo, un equipo de cómputo) gestiona los recursos de Hardware y provee servicios a los programas de aplicación, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes;

Sistema de Información.- Cualquier programa computacional asociado a una o más base de datos, de uso específico para el Gobierno Municipal, que se encuentre en operación y que pueda haber sido desarrollado internamente por la Dirección, desarrollado y/o licenciado por uno o varios proveedores contratados para tal efecto; o bien, que esté bajo la administración de la Dirección. Los Sistemas de Información se encuentran instalados y configurados en la infraestructura de servidores pertenecientes al Site y sirve para soportar la operación interna general;

Soporte Técnico.- Conjunto de actividades preventivas y correctivas orientadas a mantener en operación los Servicios de Tecnología de la Información (TI) dentro de rangos aceptables de rendimiento y que son desempeñadas por la Dirección;

Personas Usuarias.- Personas Servidoras Públicas que hace uso de al menos un servicio de telecomunicaciones;

Unidades Administrativas.- Son las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones Administrativas u homólogas que integran las estructuras orgánicas de las Dependencias;

Dirección de sistemas.- Unidad administrativa establecida en el organigrama de la dependencia o entidad que tiene como función principal atender los requerimientos de las telecomunicaciones dentro del Gobierno Municipal;

Virus Informático.- Es un programa informático que se ejecuta en el Equipo de Cómputo sin previo aviso y que puede corromper el resto de los programas, directorios de datos e incluso el mismo Sistema Operativo.



IV. LINEAMIENTOS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a las dependencias del Gobierno Municipal, siempre y cuando reciban de parte de la Dirección acceso a la red y/o a uno o más sistemas de información, pudiendo ser de manera temporal o permanente; para tales efectos, tendrán que designar a un grupo de enlace que asuma las responsabilidades homólogas a las de una unidad de informática respecto al contenido de los presentes Lineamientos.

Artículo 2.- Las disposiciones sobre seguridad informática deberán seguir un proceso de actualización permanente en función del dinámico ambiente que rodea cada actividad sustantiva de las dependencias, así como resultado de la innovación tecnológica social que debe ir a la par del avance de nuevas tecnologías que satisfagan la operación gubernamental.

Artículo 3.- La Dirección podrá dictar normas, reglamentos y protocolos a seguir donde se definan las medidas a tomar para proteger la seguridad de las telecomunicaciones, estas disposiciones podrán entrar en vigor en cualquier momento, con o sin previo aviso (llámese en casos de emergencia) a las personas servidoras públicas o sus superiores jerárquicos. Estas disposiciones podrán incluir la intervención directa en los equipos de cómputo.

Artículo 4.- Las Personas servidoras públicas al conocer los presentes Lineamientos, deberán observar y atender lo dispuesto.

Artículo 5.- La Dirección de Sistemas a través de las dependencias, deberán estar en estrecha coordinación para mantener el más alto nivel de seguridad informática que se pueda tener con los medios disponibles. Esta coordinación debe darse para planear y ejecutar la mejora de la seguridad informática contando con la intervención y apoyo de la Dirección.

Artículo 6.- La Dirección de Sistemas implementará los mecanismos de control que eviten poner en riesgo la Seguridad Informática a causa de robo, fraude o sabotaje de la información.

Artículo 7.- Los medios de almacenamiento como memorias USB, discos DVD, etc., deberán ser destruidos antes de ser desecharados, de la misma manera, los equipos de cómputo antes de darse de baja por el procedimiento respectivo deberán ser formateados a bajo nivel.

Artículo 8.- La Dirección de Sistemas, es la responsable de supervisar el cumplimiento de los presentes Lineamientos en las respectivas dependencias del Gobierno Municipal.



Artículo 9.- La dirección de sistemas deberán informar de manera inmediata a la Contraloría Municipal, sobre los incumplimientos detectados al respecto de los presentes Lineamientos en sus Dependencias.

Artículo 10.- La Contraloría podrá apoyarse de la Dirección de Sistemas para actividades específicas al respecto de la seguridad informática de manera temporal o permanente.

V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 11.- Las Personas Servidoras Públicas deberán encargarse de los siguientes procedimientos respecto a seguridad informática:

- I. Utilizar la infraestructura de comunicaciones asociada a su equipo de cómputo, para acceder solamente a equipos locales o remotos a los que tenga autorización por parte de la Dirección;
- II. Verificar que su equipo de cómputo tenga configurado el protector de pantalla con contraseña, con la finalidad de evitar el acceso no autorizado a su información en caso de retiro temporal;
- III. Conectarse a la red cableada e inalámbrica únicamente con autorización.
- IV. Resguardar en un lugar seguro los medios electrónicos en que tenga respaldada su información laboral relacionada con los servicios al Gobierno Municipal;
- V. Cambiar cada mes la contraseña asignada; siempre que los sistemas de información o aplicaciones lo permitan;
- VI. Hacer uso exclusivo de las contraseñas asignadas por la Dirección, para lo cual, la persona servidora pública deberá evitar compartirla o divulgarla;
- VII. Las personas servidoras públicas deberán contar con la autorización de la Dirección para conectarse a la Red de manera alámbrica o inalámbrica, la solicitud de la autorización deberá ser gestionada por un responsable del servicio;
- VIII. Tener presente cuál es la información clasificada sobre la que tiene control en el desempeño de sus funciones. La información que se tenga almacenada en documentos electrónicos se debe proteger con contraseña y podrá ser enviada o entregada únicamente a sus superiores. Cada envío de esta información reservada debe quedar registrado por escrito en documento impreso o en correo electrónico;



IX. Las personas usuarias externas y sus empleadores deberán firmar un Convenio de Confidencialidad al respecto de la información a la que tendrán acceso por la naturaleza de las actividades que, de manera plenamente justificada, realicen dentro del Gobierno Municipal.

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas deberán evitar realizar las siguientes acciones:

I. Conseguir o intentar conseguir los medios para acceder a sitios de Internet que no le son permitidos por la Dirección;

II. Acceder a sitios de Internet de contenido malicioso o de gestión de descargas;

III. Alterar o dañar los identificadores de los equipos de cómputo y/o sus periféricos;

IV. Alterar la configuración de red que les fue asignada al momento de la instalación del equipo;

V. Tener instalados programas de gestión de descarga los cuales al ejecutarse se constituyen amenazas a la seguridad informática pues facilitan una vía para accesos no autorizados a la Red, sistemas o información del Gobierno Municipal;

VI. Tomar bebidas o ingerir alimentos en las áreas donde se encuentren instalados los equipos de cómputo y/o periféricos;

VII. Instalar algún tipo de dispositivo (AP, Router, Switch) para replicar y comprometer la seguridad o estabilidad de la Red del H. Ayuntamiento, sin previa autorización o conocimiento de la Dirección;

VIII. Habilitar o instalar servicios (DHCP, Servidores WWW, FTP) en alguna computadora para comprometer y/o replicar configuraciones de Red del Ayuntamiento, sin previa autorización o conocimiento de la Dirección;

IX. El usuario no está habilitado para formatear o intervenir ningún equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones del Ayuntamiento por su propia cuenta;

X. Contravenir los presentes Lineamientos.

VI. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION

Artículo 13.- Son responsabilidades y obligaciones de la Dirección además de las señaladas en el Reglamento Interno de la Dirección de Sistemas, lo dispuesto en los presentes Lineamientos las siguientes:

I. Supervisar, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la tecnología en el Gobierno Municipal.

II. Asegurar la implementación de soluciones tecnológicas que optimicen los servicios al ciudadano.

III. Velar por la protección de los datos y la ciberseguridad de los sistemas municipales.



- IV. Representar a la Dirección ante otras áreas del Gobierno Municipal y autoridades externas.
- V. Asegurar el buen funcionamiento de la infraestructura de redes, servidores y comunicaciones dentro del Municipio.
- VI. Brindar soporte técnico a los sistemas y servicios informáticos utilizados por las distintas dependencias del gobierno municipal.
- VII. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a equipos y sistemas vigentes dentro del ayuntamiento.
- VIII. Asistir a los usuarios en la resolución de problemas relacionados con hardware, software y redes.
- IX. Mantener sistemas funcionales que soportan la gestión administrativa del Gobierno Municipal. Implementar y actualizar protocolos de seguridad que garanticen la protección de la información pública y privada.

VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- La Dirección solicitará a la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día de su aprobación, y continuarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.